



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00529-00
DEMANDANTE:	DELIO JAVIER MORALES OROZCO
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	DENIEGA DEMANDA, ordena entrega de título
Consecutivo	Número 005 del 2022

Hecho el estudio de la presente demanda ejecutiva laboral a continuación de ordinario, instaurada por el apoderado judicial del señor **DELIO JAVIER MORALES OROZCO** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se observa que no es procedente el proceso ejecutivo conexo a continuación de ordinario, por las siguientes consideraciones.

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por el valor de las costas impuestas por concepto objeto de condena en el proceso ordinario base de la presente ejecución (radicado 2008-00477), por el presunto incumplimiento en el pago de las mismas; **Empero**, y previo a librar la orden de pago, se procedió por esta dependencia judicial, a indagar en el sistema de consignaciones de títulos judiciales, encontrando que la entidad demandada (COLPENSIONES), ya consignó las costas solicitadas, mediante título Judicial número **413230002872485** por valor total de **\$3.489.454**; **Título que se encuentra a disposición para su entrega.**

En consecuencia, EL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

R E S U E L V E

- DENIEGA** la presente demanda ejecutiva a continuación de ordinario laboral, instaurada por el apoderado judicial del señor **DELIO JAVIER MORALES OROZCO** identificado con c.c. **3.615.776**, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- Se ordena la entrega del título consignado por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, numero **413230002872485** por valor total de **\$3.489.454**, al Dr. **GILBERTO ACEVEDO GUTIÉRREZ** identificado con C.C.

8.273.340, quien cuenta con poder para recibir (Ver folios 01, cuaderno del ordinario).

3. Se ordena el archivo, de las diligencias previas las respectivas desanotaciones del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d8afd93a5900f49cf430b0c18d50ca34df6e822d61f03d496ea1a124215850**

Documento generado en 11/02/2022 07:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>